

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
PRESENTE

Ref.: Comunica depósito de Reglamento Interno de Fondo de Inversión Falcom Renta Inmobiliaria administrado por Falcom Administradora General de Fondos S.A. (la "Administradora").

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes el depósito del nuevo texto refundido del Reglamento Interno de **Fondo de Inversión Falcom Renta Inmobiliaria** (el "Fondo"), el cual contiene las siguientes modificaciones:

- (i) Se modificó el texto de las Secciones 1. "*Objeto del Fondo*" y 2. "*Política de Inversiones*" del Título B "*POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN*", con el objeto de eliminar la posibilidad de que el Fondo pueda invertir en valores, títulos e instrumentos de capital y deuda emitidos por emisores extranjeros, así como en otros valores, títulos, instrumentos y/o contratos extranjeros y, por otro lado, eliminar la mención de que no existen limitaciones para que el Fondo mantenga otras monedas o para que los instrumentos en los que invierta estén denominados en otras monedas.
- (ii) Se modificó el texto de la Sección 3. "*Características y diversificación de las inversiones*" del Título B "*POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN*", con la finalidad de:
 - a. Eliminar, conforme a la modificación del punto (i) anterior, las referencias a inversiones en valores, títulos e instrumentos de capital y deuda, emitidos por emisores extranjeros, así como en otros valores, títulos, instrumentos y/o contratos extranjeros;
 - b. Modificar el límite máximo general de inversión, a fin de establecer que el Fondo deberá mantener invertido al menos un 90% de su activo en los bienes, valores, instrumentos o contratos referidos en los literales /i/, /ii/ y/o /iii/ indicados en el Sección 2. del Título B del Reglamento Interno;
 - c. Eliminar el literal /vii/ de la referida Sección 3. del Título B, y ajustar correlativamente la enumeración de los restantes literales de la sección indicada, de manera que el literal /viii/ pase a ser /vii/, el literal /ix/ pase a ser /viii/, el literal /x/ pase a ser /ix/ y el literal /xi/ pase a ser /x/;
 - d. Modificar los límites máximos de inversión por tipo, valor, título, instrumento o contrato, en el sentido de que el Fondo no pueda invertir más de un 10% de sus

activos en los instrumentos singularizados en los literales /iv/ a /x/ de la Sección 3. del Título B del Reglamento Interno; y

- e. Modificar el límite máximo de inversión respecto del emisor de cada valor, título, instrumento o contrato, en el sentido de que el Fondo no pueda invertir más de un 10% de sus activos en valores, títulos, instrumentos o contratos emitidos o garantizados por un mismo emisor de los indicados en los literales /iv/ al /x/ de la Sección 2. del Título B del Reglamento Interno.
- (iii) Se modificó el texto de la Sección 4. “*Operaciones que realizará el Fondo*” del Título B “*POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN*”, reemplazando íntegramente su contenido, para establecer expresamente que el Fondo no contempla la realización de operaciones de derivados, ventas cortas, préstamos de valores, operaciones de retroventa, retrocompra ni cualquier otro tipo de operación similar.
- (iv) Se modificó el Título D “*POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO*”, con el objeto de eliminar determinados activos que se consideraban como afectos a gravámenes y prohibiciones para efectos del artículo 66 de la Ley 20.712 sobre Administración de Recursos de Terceros y Carteras Individuales, relacionadas a contratos de futuros, *forwards*, *swaps*, opciones y préstamos de valores, en concordancia con la modificación del punto (iii) precedente. De igual forma, de acuerdo con modificación del punto (iii) precedente, suprimir todas las referencias a la posibilidad de que el Fondo realice operaciones con derivados y operaciones de venta con compromiso de compra y operaciones de compra con compromiso de venta.
- (v) Se modificó el texto de la Sección 2. “*Remuneración de cargo del Fondo y gastos*” del Título F “*SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS*”, en el sentido de modificar la base de cálculo de la remuneración fija anual de cargo del Fondo, para establecer que: (a) la remuneración se devengará trimestralmente, aplicando un cuarto del porcentaje que corresponda para cada una de las series de cuotas, sobre el menor valor entre i) la totalidad de los aportes efectivamente enterados al Fondo por cada una de las series, menos el monto total de disminuciones de capital pagadas durante la vigencia del mismo, recibidas por cada serie de cuotas, y ii) el patrimonio de cada serie de cuotas del Fondo; (b) la remuneración fija se pagará trimestralmente, dentro de los primeros cinco días hábiles bursátiles del mes trimestre siguiente a aquel en que se hubiere hecho exigible, y (c) en caso de que el Fondo no cuente con recursos suficientes para pagar el monto total de la remuneración fija, la totalidad de ésta deberá contabilizarse como una cuenta por pagar, la cual deberá enterarse una vez que el Fondo cuente con recursos disponibles para pagarla completamente.

Las modificaciones referidas precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Las modificaciones incorporadas en el texto del Reglamento Interno entrarán en vigor a partir del día 7 de febrero de 2026, según lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°

365 de la CMF.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los aportantes pudieren tener en relación con las modificaciones introducidas al texto del Reglamento Interno, podrán contactarse con la Administradora o el agente de la misma, a través de su asesor de inversiones, por medio del teléfono número 56222757900 o ingresando a www.falcom.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes,



Ambrosio Montt Montero

Gerente General

FALCOM ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

